



3 de diciembre de 2013

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 144-2013

TODO EL PERSONAL

Carlos D. Rivas Quiñones

ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA 140-13 PARA CONSOLIDAR DE LAS ÁREAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CENTRAL Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL Y PRESUPUESTARIA DE LA OGP

I. Introducción

El pasado 17 de enero de 2013, la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió la Orden Administrativa 140-13 para reorganizar el Área de Tecnologías de Información Gubernamental (TIG) y constituir la en dos áreas operacionales distintas: Tecnologías de Información Central y Tecnologías de Información Gerencial y Presupuestaria. La primera trabaja asuntos relacionados a las comunicaciones y esfuerzos de eficiencia y desarrollo tecnológico del Gobierno del Estado Libre Asociado, su portal y las comunicaciones interagenciales y los sistemas de información geográfica. La segunda, por otra parte, atiende las necesidades y objetivos programáticos internos de la OGP.

El propósito principal de esa reorganización fue lograr una estructura de trabajo que le permitiera a la OGP ejercer las facultades que le confiere la Ley de Gobierno Electrónico y al mismo tiempo establecer una sinergia efectiva con la oficina del Principal Ejecutivo de Informática del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (PEI). De manera paralela esta Oficina apoyó y contempló la creación de una agencia de gobierno distinta que realizara las funciones adscritas al PEI y al Área de Tecnologías de Información Central. La Orden Administrativa 140-13 formó parte de las gestiones necesarias para facilitar, desde el punto de vista administrativo, la transición hacia una agencia separada de la OGP y se realizó en dicho contexto.

No obstante, la creación de una agencia separada de OGP que recoja las funciones de la Ley de Gobierno Electrónico y otras facultades del PEI y la OGP relativas a tecnologías de información no se ha materializado. Por tal razón, la separación del TIG en dos áreas operacionales distintas no ofrece las ventajas estratégicas que inicialmente se contemplaron.





Además, esta separación en dos áreas segmentó la dirección gerencial y la supervisión funcional de empleados de las Áreas de Tecnologías. Así, en la práctica y dado el rol de dirección estratégica que le confirió la Orden Administrativa 140-13 al PEI, este funcionario y el Director Asociado del TIG han sido quienes han identificado proveedores y negociado tarifas con suplidores de servicios y el PEI ha identificado y seleccionado al personal gerencial adscrito a esa Área. Sin embargo, y debido a las facultades indelegables como autoridad nominadora y autoridad contratante, la OGP, permanece como la responsable por la contratación y el reclutamiento del TIC creando cierta dificultad administrativa y gerencial.

Estas situaciones deben ser atendidas mediante la consolidación, en una sola Área, de las funciones relacionadas con tecnologías de información central, gerencial y presupuestaria de la OGP. Esto permitirá que la OGP pueda administrar la Ley de Gobierno Electrónico y ejercer sus facultades como autoridad nominadora y autoridad contratante de forma coordinada. Además, esta consolidación le da la oportunidad a la OGP a utilizar de forma más directa las herramientas tecnológicas para atender sus deberes programáticos de control presupuestario y gerencial. En términos prácticos, será un mismo Director Asociado quien realizará las recomendaciones sobre todos los aspectos de tecnologías de información tanto de nivel central como interno de OGP y además, coordinará directamente todo lo relacionado a la contratación y el reclutamiento en esa Área. Esto simplificará los trámites relacionados con las tecnologías de información de la OGP.

El cambio propuesto no altera las funciones conferidas al PEI, quien continuará ejerciendo el rol de asesor principal del Gobierno en temas de tecnologías, según enumerados en la Orden Ejecutiva 2009-09. Tampoco altera las divisiones actualmente existentes que hasta la efectividad de esta Orden estaban divididas en las Área de Tecnologías de Información Central y el Área de Tecnologías de Información Gerencial y Presupuestaria.

II. Organización Propuesta

Por las razones expuestas, se consolidan las siguientes divisiones bajo una misma Área que se denominará Área de Tecnologías de Información. Estas divisiones provienen de las Áreas de Tecnologías de Información Central y Tecnologías de Información Gerencial y Presupuestaria que por virtud de esta Orden quedan eliminadas.

A. Área de Tecnologías de Información:

- a) División de Portales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Esta Unidad administrará, dará mantenimiento y desarrollará los servicios en línea del Gobierno y los distintos portales interagenciales.
- b) División de Infraestructura y Comunicaciones: Será responsable de la investigación y asesoramiento sobre la inversión y servicios de telecomunicaciones del Gobierno. También proveerá mantenimiento y desarrollará la Red Interagencial. Además, será responsable de evaluar y recomendar nuevas tecnologías a ser adoptadas por el Gobierno y formulará e



implementará estándares de seguridad de datos e infraestructura necesarios para garantizar la privacidad del ciudadano.

- c) División de Operaciones y Almacenamiento de Datos: Esta división administrará las bases de datos de los servidores de todas las agencias gubernamentales insertadas en la red central gubernamental y ofrecerá mantenimiento preventivo a los servidores para asegurar la integridad, seguridad y fiabilidad de la base de datos. También almacenará las diferentes aplicaciones utilizadas por el Gobierno y asegurará la integridad del sistema mediante la aplicación de antivirus, parchos o *firewalls*.
- d) División de Asistencia Técnica: Constituirá una división de asistencia técnica especializada que ofrecerá servicios a las agencias conectadas a la Red Interagencial en asuntos relacionados a la conectividad, configuración y seguridad de la comunicación. También administrará los productos de contratos globales de educación y licenciamiento.
- e) División de Investigación y Desarrollo: Dirigirá las iniciativas de desarrollo de aplicaciones para atender de forma innovadora, ágil y eficiente las necesidades de automatización de servicios y procesamientos gubernamentales. Además, asesorará en la preparación de políticas y normas que deben regir el desarrollo, prueba, implantación y documentación de aplicaciones en el Gobierno.
- f) División de Sistemas de Información Geográfica: Será responsable de la recopilación, procesamiento y mantenimiento de la información geográfica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- g) División de Tecnologías de Información Interna: Esta división realizará las funciones de mantenimiento de datos (data center), asistencia técnica (help desk) dirigidas a las distintas unidades de trabajo de la OGP. Además, tendrá la responsabilidad de implementar y recomendar políticas y aplicaciones de seguridad de datos y uso de los sistemas de información de esta Oficina.
- h) División de Proyectos Especiales: Asistirá en el desarrollo e implementación de proyectos de tecnologías de información dedicados a la ejecución de los poderes y facultades de la OGP.

III. Enmienda y Derogación

Esta Orden Administrativa enmienda la Orden Administrativa 140-13 y deroga cualquier otra Carta Circular u Orden Administrativa que sea contraria o inconsistente con lo aquí dispuesto.

IV. Efectividad

Esta Orden Administrativa será efectiva a partir del día 15 de diciembre de 2013.